



SECTOR: 11 SALUD
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS
RESOLUCION JEFATURAL N° 050-2019/SIS


TRANSFERENCIA FINANCIERA (ANEXO N° 01)

CALENDARIO MARZO 2019 - RECURSOS ORDINARIOS

N°	C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE S/
1	1294	454	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	1317	S/ 1,653,120.00
				TOTAL	S/ 1,653,120.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

OSCAR CARRETERO TARAZONA
Jefe de la Oficina de Administración-FISSAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

C.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
Coordinadora de Tesorería FISSAL



MINISTERIO DE SALUD

Nº 050 -2019/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 20 MAR. 2019

VISTOS: El Oficio N° 325-2019-SIS-FISSAL/J del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, el Informe N° 009-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM y el Memorando N° 052-2019-SIS-FISSAL/DIF de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL; el Informe N° 012-2019-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, el Informe N° 025-2019-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, el Memorando N° 509-2019-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, y el Informe N° 135-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 135-2019-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

Que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS *tiene por objeto fortalecer el Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;*

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL está facultado para financiar las atenciones



de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. Asimismo, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas, respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que *"El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados"*;



D. LITUMA

Que, a través de los numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;



L. MATOS

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, y pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo, con el FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;



M. MADAVI

Que, sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 151-2014-MINSA y Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas y el Listado de Procedimientos de Alto Costo, respectivamente;



R. SIN

Que, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, mediante Informe N° 009-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM señala que el SIS, el FISSAL y el Gobierno Regional del Callao han suscrito un convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, incluyendo la Cobertura Financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo (LEAC), Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH) y Procedimientos de Alto Costo (PAC);



B. BAZAN

Que, el citado informe señala que para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud, establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del

Perú, y en el marco del convenio suscrito entre el SIS, FISSAL y el Gobierno Regional del Callao, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 1 653,120.00 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento veinte y 00/100 soles), a favor de la unidad ejecutora Hospital Daniel Alcides Carrión del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Memorando N° 052-2019-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL – OPP del FISSAL, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 122. En ese sentido, con Memorando N° 154-2019-SIS-FISSAL/OPP la OPP del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 122 hasta por el monto de S/ 1 653,120.00 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento veinte y 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 012-2019-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre el crédito presupuestario que refrenda la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo hasta por S/ 1 653,120.00 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento veinte y 00/100 soles);



D. LITUMA

Que, mediante Memorando N° 053-2019-SIS-FISSAL-DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL, a fin que se emita la opinión legal correspondiente a una transferencia financiera por el importe de S/ 1 653,120.00 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento veinte y 00/100 soles) a favor de la unidad ejecutora Hospital Daniel Alcides Carrión del Gobierno Regional del Callao;



L. MATOS

Que, con Informe N° 025-2019-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL concluye y recomienda que corresponde elevar el expediente al Titular del Pliego SIS para la autorización respectiva, toda vez que la programación de transferencia financiera correspondiente al Calendario Marzo 2019 - II, por el importe de S/ 1 653,120.00 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento veinte y 00/100 soles) a favor de la unidad ejecutora Hospital Daniel Alcides Carrión del Gobierno Regional del Callao cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, al aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 122;



M. MARAVI

Que, a través del Oficio N° 325-2019-SIS-FISSAL/J, el Jefe (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS el expediente de la transferencia financiera correspondiente al Calendario Marzo 2019 - II, conforme a lo solicitado por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL;



R. ...

Que, mediante Memorando N° 509-2019-SIS/OGPPDO la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) - Calendario Marzo 2019 - II, por el importe total S/ 1 653,120.00 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento veinte y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



M. BAZAN

Que, mediante Informe N° 135-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 135-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, señala que se cumple con la formalidad normativa para la emisión de la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras detalladas por el FISSAL mediante el Anexo N° 1 adjunto al Oficio N°325-2019-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Secretario General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 1 653,120.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de la Unidad Ejecutora del Sector Salud que se encuentra en el Gobierno Regional del Callao descrito en el Anexo N° 1 – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – Calendario Marzo 2019 - II, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL en el marco del convenio suscrito.



Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

ANEXO N° 1

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
 TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
 CALENDARIO MARZO 2019 – II

PLIEGO	COD. UE (DNTP)	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL		TOTAL (S/)
			0024	9002	
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	0.00	1,653,120.00	1,653,120.00
Total CALLAO			0.00	1,653,120.00	1,653,120.00

Exp.
 SIAF
 0454

